



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 575

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00640-00
Demandante: FEPAL
Demandado: FLORINDA PINTO PINTO y Otros

Visto el informe secretarial que antecede, se INADMITE la presente demanda hasta tanto se subsane en lo que adolece, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P. en lo siguiente:

1. **Discriminar** las pretensiones de la demanda en debida forma, esto es señalando (i) cuota por cuota vencida, con indicación del (ii) capital e (iii) intereses de plazo de cada una de ellas.
2. **Señalar** si pretende el cobro de capital acelerado, caso en el cual deberá indicarse su valor y desde cuándo se acelero el plazo.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No . 037 de NOVIEMBRE 10 de 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d331e1d90a1e9298b7bc90f539cbb374083003c522b2f30b17a4c4c9825f93c**

Documento generado en 09/11/2022 08:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>